



**COMISION NACIONAL
DEL AGUA**

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

OFICIO No. BOO.05.- **1115**

ASUNTO: Revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas del Sector Agua.

México, D. F., 20 de septiembre de 2002

C. P. MIGUEL A. AGUILAR ROMO
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRESIDENTE
DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
Puente de Tecamachalco No. 6, piso 3
Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco,
C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Méx.



Cito como referencia el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización (CNN) los resultados de la revisión.

Sobre el particular, el 6 de mayo de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "AVISO de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal", a efecto de decidir si las NOM en cuestión se ratifican, modifican o cancelan; y para el efecto, la CNN elaboró el documento "Mecanismos para la revisión quinquenal de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas", mismo que fue distribuido entre las dependencias normalizadoras para su cumplimiento.

Al respecto, en anexo comunico a usted la situación (modificación) de las NOM, responsabilidad del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua listadas en el citado AVISO.

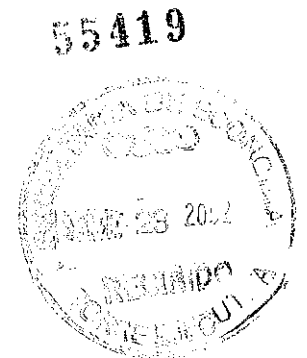
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL SUBDIRECTOR GENERAL


DR. FÉLYPE I. ARREGUÍN CORTÉS

EMM
Anexo: El que se indica

c.c.: Cristóbal Jaime Jáquez, Director General de la CNA.- Presente.
Ing. Mario López Pérez, Coordinador de Asesores de la SGT.- Presente.
Ing. Enrique Mejía Maravilla, Gerente de Ingeniería Básica y Normas Técnicas de la SGT.- Presente.
Ing. Sergio Volantín Robles, Subgerente de Normalización de la GIBNT.- Presente.



RELACION DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS SUJETAS A REVISIÓN QUINQUENAL, RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA (CCNSA).

✓ **Homoclave:** NOM-001-CNA-1995

Denominación: Sistema de alcantarillado sanitario – Especificaciones de hermeticidad.

Fecha de Publicación: 11 de octubre de 1996

Fecha de Entrada en vigor: 8 de febrero de 1997

Situación: Modificación

Justificación técnica: Establecer las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado que trabajen a superficie libre, con lo que se evita la contaminación del recurso agua y se logra su aprovechamiento sustentable.

Justificación legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Vigilancia: Comisión Nacional del Agua.

Realiza evaluación de la conformidad: Centro Nacional para la Calidad del Plástico, S.C., Compañía de Inspección Mexicana, S.A. de C.V., Certificación Mexicana, S.C.; Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.

✓ **Homoclave:** NOM-002-CNA-1995

Denominación: Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable - Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha de Publicación: 14 de octubre de 1996

Fecha de Entrada en vigor: 12 de abril de 1997

Situación: Modificación

Justificación técnica: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua potable, con el fin de preservar el recurso agua, y lograr el aprovechamiento sustentable del recurso.

Justificación legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Vigilancia: Comisión Nacional del Agua.

Realiza evaluación de la conformidad: Centro Nacional para la Calidad del Plástico, S.C., Compañía de Inspección Mexicana, S.A. de C.V., Certificación Mexicana, S.C.

✓ **Homoclave:** NOM-003-CNA-1996

Denominación: Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

Fecha de Publicación: 3 de febrero de 1997

Fecha de Entrada en vigor: 4 de mayo de 1997

Situación: Modificación

Justificación técnica: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos, con lo que se evita la contaminación del recurso agua y se logra su aprovechamiento sustentable.

Justificación legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48. *SI LEY*

Vigilancia: Comisión Nacional del Agua.

Realiza evaluación de la conformidad: Comisión Nacional del Agua.

✓ **Homoclave:** NOM-004-CNA-1996

Denominación: Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Fecha de Publicación: 8 de agosto de 1997

Fecha de Entrada en vigor: 3 de febrero de 1998

Situación: Modificación

Justificación técnica: Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva, con lo que se evita la contaminación del recurso agua y se logra su aprovechamiento sustentable.

Justificación legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Vigilancia: Comisión Nacional del Agua.

Realiza evaluación de la conformidad: Comisión Nacional del Agua.

✓ **Homoclave:** NOM-005-CNA-1996

Denominación: Fluxómetros – Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha de Publicación: 25 de julio de 1997

Fecha de Entrada en vigor: 21 de enero de 1998

Situación: Modificación.

Justificación técnica: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los fluxómetros para tazas de inodoros y mingitorios con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico, y lograr el uso eficiente del agua, la preservación del recurso y su aprovechamiento sustentable.

Justificación legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38; Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 48.

Vigilancia: Comisión Nacional del Agua.

Realiza evaluación de la conformidad: Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.